



# Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

<b>Tema 16 del proyecto de programa provisional</b>
<b>QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR</b>
<b>Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013</b>
<b>INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</b>

## *Nota del Secretario*

1. *En su cuarta reunión, el Órgano Rector aprobó los Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento (Resolución 2/2011). En los Procedimientos se especifican la composición y las funciones del Comité de Cumplimiento. Entre estas funciones se encuentra la presentación de un informe al Órgano Rector en cada reunión ordinaria.*
2. *En su cuarta reunión, el Órgano Rector asignó un número de tareas al Comité de Cumplimiento para el período entre reuniones y estableció disposiciones provisionales relativas a la composición del Comité, con miras a elegir a los miembros para mandatos completos en esta reunión.*
3. *En el presente informe se resumen los trabajos emprendidos por el Comité, en su composición provisional, para desempeñar las tareas mencionadas anteriormente y se remiten las conclusiones y recomendaciones de este al Órgano Rector. También se recogen las opiniones expresadas por el Comité, en su composición provisional, referentes a su futuro programa de trabajo. El acta completa de la primera reunión del Comité se encuentra a disposición del Órgano Rector para su información<sup>[1]</sup>.*
4. *Se invita al Órgano Rector a elegir a los miembros del Comité. También se invita al Órgano Rector a considerar la aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Cumplimiento, elaborado por el Comité, y a proporcionar cualquier otra orientación que considere oportuna para el funcionamiento efectivo del Comité.*
5. *En lo que respecta al modelo de presentación de informes establecido en la sección V.1 de los Procedimientos, que el Comité debía preparar para su consideración y aprobación por parte del Órgano Rector, se ha previsto su inclusión en un addendum una vez el Comité complete su trabajo sobre el mismo.*
6. *Asimismo, se incluye un proyecto de resolución, preparado por el Comité, para su consideración por parte del Órgano Rector.*

<sup>[1]</sup> Documento IT/GB-5/13/Inf. 14.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.*

<b>TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA</b>
<b>QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR</b>
<b>Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013</b>
<b>INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</b>

### Índice

	<i>Párr.</i>
I. Introducción	1 – 4
II. Cuestiones de organización	5 – 11
III. Trabajos emprendidos por el Comité	12–15
IV. Futuro programa de trabajo del Comité	16 – 17
V. Cuestiones presupuestarias	18 – 21
VI. Conclusiones y recomendaciones del Comité	22 – 24

#### *Apéndices*

*Apéndice 1: Proyecto de resolución \*\*/2013*

*Apéndice 2: Miembros provisionales del Comité de Cumplimiento*

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Órgano Rector aprobó los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento* (en adelante, los Procedimientos de cumplimiento) por medio de la Resolución 2/2011. En los Procedimientos de cumplimiento se especifican las funciones y la composición del Comité de Cumplimiento (en adelante, el Comité), que estableció el Órgano Rector en su primera reunión por medio de la Resolución 3/2006<sup>1</sup>.
2. Entre estas funciones se encuentra la presentación de un informe al Órgano Rector en cada reunión ordinaria en el que se exponga lo siguiente:
  - i) los trabajos emprendidos por el Comité;
  - ii) las conclusiones y recomendaciones del Comité;
  - iii) el futuro programa de trabajo del Comité<sup>2</sup>.
3. El presente documento constituye el primer informe de esta índole. El informe abarca el período comprendido entre el 22 de octubre de 2012, es decir, la fecha en la que la Mesa del Órgano Rector nombró a los miembros de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5 de la Resolución 2/2011, y el 14 de junio de 2013.
4. El Comité celebró una única reunión durante el período al que se refiere el informe. La reunión se celebró del 20 al 22 de abril de 2013 en Roma (Italia). El acta completa de esta reunión se encuentra a disposición del Órgano Rector para su información<sup>3</sup>.

## II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

### *Composición del Comité de Cumplimiento*

5. En su cuarta reunión, el Órgano Rector decidió que cada una de las siete regiones de la FAO remitiría a la Mesa de esta quinta reunión las candidaturas correspondientes a dos miembros del Comité, para su nombramiento provisional por parte de esta hasta la celebración de dicha reunión, en la que la Mesa elegiría a los miembros del Comité para períodos completos de conformidad con la Sección III.4 de los Procedimientos de cumplimiento<sup>4</sup>.
6. El 22 de octubre de 2012 la Mesa nombró a los miembros del Comité por un período provisional, tal como solicitó el Órgano Rector. La lista de miembros del Comité que designó la Mesa por un período provisional se incluye en el *Apéndice 2* de este documento.
7. En esta quinta reunión, el Órgano Rector elegirá a los miembros del Comité con mandatos escalonados. Del mismo modo, también elegirá hasta siete miembros para la mitad de un período (es decir, dos años) y hasta siete miembros para un período completo (es decir, cuatro años)<sup>5</sup>.
8. Para facilitar la simplificación oportuna del escalonamiento de los mandatos, de acuerdo con la fórmula estipulada en los Procedimientos de cumplimiento, el Comité recomienda que el Órgano Rector elija a un único miembro de cada región de la FAO para desempeñar un mandato completo, mientras que el segundo miembro de cada región desempeñará la mitad de un mandato. En los casos en los que solo se elija a un miembro de una región, dicho miembro deberá comenzar a desempeñar el mandato completo.
9. Al elegir a los miembros, es posible que el Órgano Rector desee tener en cuenta que los miembros del Comité deberán tener competencia reconocida en la esfera de los recursos genéticos u otras esferas pertinentes para el Tratado Internacional, incluidos conocimientos jurídicos o técnicos, y deberán actuar objetivamente y a título personal<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> IT/GB-4/11/Informe, Resolución 2/2011, *Anexo*, Procedimientos de cumplimiento, sección III.4 y sección IV.

<sup>2</sup> Procedimientos de cumplimiento, sección IV.1.g).

<sup>3</sup> Documento IT/GB-5/13/Inf. 14.

<sup>4</sup> Resolución 2/2011, párrafo 5.

<sup>5</sup> Procedimientos de cumplimiento, Sección III.4.

<sup>6</sup> Procedimientos de cumplimiento, Sección III.3.

10. A fin de evitar que el Comité se quede sin miembros, debido a que los mandatos de los miembros comenzarán el 1.º de enero del primer año del período financiero del Tratado Internacional tras su elección, el Comité también recomienda que los mandatos de los miembros provisionales se amplíen hasta el inicio de los mandatos de los miembros elegidos.

#### ***Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Cumplimiento***

11. De conformidad con la sección III.7 de los Procedimientos de cumplimiento, el 20 de abril de 2013 el Comité eligió por aclamación al Sr. René Lefebvre como Presidente provisional y a la Sra. Amparo Ampil como Vicepresidenta provisional del Comité. El Presidente y la Vicepresidenta constituyen la Mesa provisional del Comité.

### **III. TRABAJOS EMPRENDIDOS POR EL COMITÉ**

12. En su cuarta reunión, el Órgano Rector decidió que el Comité elaboraría otros reglamentos pertinentes para su labor. Además, el Comité debía elaborar un sucinto modelo normalizado de presentación de informes de conformidad con la Sección V.1 de los Procedimientos de cumplimiento, que cada Parte Contratante deberá remitir para informar sobre la ejecución de sus obligaciones. El Comité debía informar sobre este modelo al Órgano Rector en su quinta reunión para su consideración y aprobación por parte de este<sup>7</sup>.

#### ***Proyecto de Reglamento del Comité de Cumplimiento***

13. El Comité elaboró un proyecto de *Reglamento*. En respuesta a la petición del Órgano Rector, el proyecto de *Reglamento* incluye disposiciones relacionadas con la confidencialidad, la adopción de decisiones, el conflicto de intereses, la adopción de decisiones por medios electrónicos, el reemplazo de miembros y el formato de las notificaciones del Órgano Rector. El Comité aplicó el proyecto de Reglamento de forma provisional a la espera de su aprobación por parte del Órgano Rector.

#### ***Modelo normalizado de presentación de informes de las Partes Contratantes***

14. Con respecto al modelo de presentación de informes establecido en la Sección V.1 de los Procedimientos de cumplimiento, el Comité no pudo completar la tarea durante el período al que se refiere el informe debido a la modificación de la fecha de su reunión de febrero a abril. En la primera reunión del Comité se acordó un procedimiento para que sus miembros siguieran elaborando dicho modelo, lo examinaran y lo finalizaran. El procedimiento se encontraba en curso en el momento de la publicación de este informe a fin de remitir el modelo de presentación de informes al Órgano Rector para su aprobación en esta quinta reunión<sup>8</sup>.

15. Por consiguiente, se adjuntará un addendum al presente documento una vez el Comité complete su trabajo sobre el modelo de presentación de informes.

### **IV. FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ**

16. El Comité realizó la mayoría de las tareas asignadas por el Órgano Rector para el período entre reuniones y completará las tareas restantes antes del inicio de la quinta reunión del Órgano Rector.

17. Con respecto al futuro programa de trabajo, el Comité considera que un programa de esta índole debería incluir, además de las funciones del Comité establecidas en los Procedimientos de cumplimiento, todas las funciones que el Órgano Rector pueda asignarle en su quinta reunión de acuerdo con la Sección IV.1.f de los Procedimientos de cumplimiento, sobre la base de las cuestiones o asuntos pertinentes que puedan surgir durante esta reunión<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Resolución 2/2011, párrafos 3 y 4.

<sup>8</sup> En relación con el artículo 17 del Tratado Internacional relativo al sistema mundial de información, el Comité pidió a la Secretaría que se remitiera a la opción de presentación de informes por parte de las Partes Contratantes al Comité con respecto a la ejecución de sus obligaciones tras el establecimiento del sistema mundial de información, para su posible inclusión en el proyecto de modelo de presentación de informes. El Secretario ha reflejado esta solicitud en los documentos pertinentes.

<sup>9</sup> Las funciones del Comité se establecen en la Sección IV de los Procedimientos de cumplimiento.

## V. CUESTIONES PRESUPUESTARIAS

18. Entre las cuestiones consideradas por el Comité se encontraban los costos asociados al cumplimiento de sus mandatos en el marco del Tratado Internacional. Teniendo en cuenta el carácter permanente del Comité y la naturaleza de las tareas que debe realizar, se recomienda que los costos de las reuniones y de las actividades conexas del Comité se incorporen al Presupuesto administrativo básico del Órgano Rector y que queden cubiertos por este.

19. Otra actividad que entraña costos se deriva del artículo IX del proyecto de Reglamento sobre el uso de medios electrónicos. El Comité solicitó al Secretario, como medida para reducir costos, estudiar la posibilidad de establecer un portal seguro en la Web a fin de facilitar las consultas y, si procede, las decisiones del Comité a través de medios electrónicos.

20. Con respecto a las cuestiones anteriores, el proyecto de resolución que se propone al Órgano Rector también aborda el problema de los costos de las reuniones y las actividades conexas del Comité, así como los costos derivados de la participación de los miembros y representantes de las Partes Contratantes de que se trate.

21. Por consiguiente, se incluirán disposiciones en el proyecto de Programa de trabajo y presupuesto (documento IT/GB-5/13/25) sobre los costos de las reuniones y las actividades conexas, incluido el uso de tecnologías de la información, para su consideración por parte del Órgano Rector.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ

### Proyecto de resolución

22. Con miras a facilitar las deliberaciones del Órgano Rector en su quinta reunión, y sin perjuicio de cualquier otra orientación del Órgano Rector, el Comité elaboró un proyecto de resolución, por el que el Órgano Rector:

- a) aprobaría el *Reglamento del Comité de Cumplimiento*, que acompaña al proyecto de resolución;
- b) aprobaría el *modelo normalizado de presentación de informes* conforme a lo establecido en la Sección V.1 de los Procedimientos de cumplimiento, que, una vez finalizado por el Comité, también se adjuntará al proyecto de resolución;
- c) elegiría a los miembros del Comité y establecería los mandatos de estos, en consonancia con un cuadro adjunto al proyecto de resolución, y también establecería la continuación de los miembros provisionales hasta el inicio de los mandatos de los miembros elegidos;
- d) tomaría una decisión sobre las disposiciones de financiación para el funcionamiento del Comité.

23. El proyecto de resolución, incluidos los anexos, está recogido en el *Apéndice 1* que acompaña al presente documento.

24. Las conclusiones y recomendaciones del Comité se enuncian en el proyecto de resolución que aparece más abajo y en los anexos de este para su consideración y aprobación por parte del Órgano Rector. Por tanto, se invita al Órgano Rector a considerar estos elementos y a tomar las decisiones necesarias o a proporcionar la orientación adicional que considere oportuna a este respecto.

---

**APÉNDICE 1**

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013****PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y  
PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

---

**El Órgano Rector,**

**Recordando** la Resolución 2/2011 por la que aprobó los Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento;

**Reconociendo** la importancia de la función del Comité de Cumplimiento en la promoción del cumplimiento y en el tratamiento de los casos de incumplimiento del Tratado, así como la necesidad de un funcionamiento fluido y efectivo del Comité;

1. **Expresa su agradecimiento** al Comité de Cumplimiento por elaborar su Reglamento y el modelo normalizado de presentación de informes en consonancia con la Sección V.1 de los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*;
2. **Aprueba por la presente** el Reglamento del Comité de Cumplimiento incluido en el *Anexo 1*;
3. **Aprueba además** el modelo normalizado de presentación de informes incluido en el *Anexo 2*;
4. **Elige** a los miembros del Comité para dos o cuatro años civiles de acuerdo con la Sección III.4 de los *Procedimientos de cumplimiento*, tal como se muestra en el cuadro incluido en el *Anexo 3*;
5. **Decide** que los miembros del Comité de Cumplimiento que la Mesa de la quinta reunión del Órgano Rector nombró por un período provisional que finaliza en esta reunión continuarán desempeñando sus funciones hasta el inicio del mandato de los miembros del Comité de Cumplimiento elegidos en esta reunión;
6. **Reitera** la importancia que reviste el mantenimiento de recursos suficientes destinados al funcionamiento de los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento* y del Comité de Cumplimiento;
7. **Decide** que los costos de las reuniones del Comité de Cumplimiento, incluidos los destinados a facilitar la participación de los miembros del Comité, y de las actividades conexas se incluirán en el Presupuesto administrativo básico que apruebe el Órgano Rector, complementado por las contribuciones voluntarias que se pongan a disposición para este fin, y **solicita** al Secretario que incluya dichos costos en el Presupuesto administrativo básico que se presente al Órgano Rector para su aprobación en sus reuniones ordinarias;
8. **Reitera** su recomendación de que, por medio del *Fondo para respaldar la participación de países en desarrollo*, se proporcionen recursos con el fin de facilitar la participación en las reuniones pertinentes del Comité de representantes de Partes Contratantes que sean países en desarrollo y de Partes Contratantes con economías en transición respecto de las cuales se hayan presentado notificaciones en el marco de los *Procedimientos y Mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*.

---

**ANEXO 1 AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013**

---

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

---

**PROCECIMIENOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO**

---

**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO****Artículo I  
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1 Este Reglamento se aplicará a todas las reuniones del Comité de Cumplimiento y se interpretará junto con los *Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento*, aprobados por el Órgano Rector e incluidos en el anexo de la Resolución 2/2011, en respaldo de los mismos.
- 1.2 El Reglamento del Órgano Rector se aplicará, *mutatis mutandis*, a todas las cuestiones no reguladas específicamente en este Reglamento.

**Artículo II  
USO DE TÉRMINOS**

A efectos de este Reglamento:

“Mesa” hará referencia a la Mesa del Comité, salvo que se indique lo contrario;

“Conflicto de intereses” hará referencia a cualquier interés simultáneo que pueda afectar significativamente a la imparcialidad, objetividad o independencia de una persona a la hora de desempeñar sus funciones como miembro del Comité;

“Parte contratante de que se trate” hará referencia a la Parte Contratante mencionada en la Sección VI.1 de los Procedimientos de cumplimiento;

“Comité” hará referencia al Comité de Cumplimiento establecido por el Órgano Rector por medio de la Resolución 3/2006;

“Procedimientos de cumplimiento” hará referencia a los Procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento y para tratar los casos de incumplimiento, incluidos en el anexo de la Resolución 2/2011 del Órgano Rector, y a cualquier enmienda de estos procedimientos y mecanismos que apruebe el Órgano Rector;

“Órgano Rector” hará referencia al Órgano Rector, tal como se menciona en el artículo 19 del Tratado Internacional;

“Tratado Internacional” hará referencia al Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;

“Miembro del Comité” hará referencia a un miembro del Comité elegido de acuerdo con lo dispuesto en la Sección III.4 de los Procedimientos de Cumplimiento;

“Secretario” hará referencia al Secretario del Órgano Rector, tal como se menciona en el artículo 20 del Tratado Internacional;

### **Artículo III MIEMBROS**

3.1 Cada miembro del Comité desempeñará sus funciones y ejercerá su autoridad como miembro del Comité de Cumplimiento de forma honorable, fiel, imparcial y escrupulosa, y tratará de evitar cualquier conflicto de intereses.

3.2 Si un miembro se encuentra en una situación de conflicto de intereses con respecto a un asunto sometido al Comité, el miembro de que se trate deberá señalarlo a la atención del Secretario, el cual informará al Comité. El miembro de que se trate podrá participar en los debates, pero no en la elaboración y adopción de las decisiones del Comité en relación con dicho asunto.

3.3 Si el Secretario tiene conocimiento de una situación de conflicto de intereses que afecta a un miembro en relación con un asunto sometido a la atención del Comité, se pondrá en contacto con el miembro de que se trate y debatirá con él la situación. Si la situación no se resuelve, el Secretario informará de ello al Comité y remitirá el asunto a la Mesa del Órgano Rector para su consideración por parte de esta. A la espera de la resolución, el miembro de que se trate no podrá participar en los debates ni tampoco en la elaboración y adopción de las decisiones del Comité en relación con ese asunto.

3.4 Si un miembro del Comité desea renunciar a su puesto, deberá informar al Secretario por escrito indicando la fecha en la que se hará efectiva la renuncia.

3.5 Si un miembro del Comité renuncia a su puesto o no puede completar su mandato, el Secretario informará a la región de la FAO pertinente a través del miembro de la Mesa del Órgano Rector que represente a dicha región. La región de la FAO de que se trate podrá proponer a un sustituto para que desempeñe las funciones de ese miembro durante el resto del mandato. La Mesa del Órgano Rector, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.4 de los Procedimientos de Cumplimiento, considerará la propuesta y realizará el nombramiento, según proceda.

### **Artículo IV MESA**

4.1 El Presidente y el Vicepresidente del Comité constituirán la Mesa.

4.2 El Presidente y el Vicepresidente desempeñarán sus funciones por un período de dos años, renovables una sola vez. Si el Presidente renuncia a su puesto o no puede completar su mandato, el Vicepresidente asumirá la presidencia de forma interina.

4.3 De conformidad con lo dispuesto en la Sección III.7 de los Procedimientos de cumplimiento, los miembros designados por una región de la FAO no desempeñarán las funciones de Presidente o Vicepresidente durante más de dos mandatos consecutivos.

### **Artículo V OBSERVADORES**

5.1 Cualquier persona podrá asistir a las reuniones abiertas del Comité en calidad de observador. Todas aquellas personas que deseen hacerlo deberán informar al Secretario al menos cuatro semanas antes de la reunión.

5.2 El Secretario podrá limitar el número de observadores, previa consulta con la Mesa, por motivos logísticos o de otra índole.

### **Artículo VI REUNIONES**

6.1 Las reuniones del Comité serán convocadas por el Secretario en consulta con la Mesa.



6.2 El Secretario comunicará a todos los miembros la fecha y el lugar de celebración de cada reunión del Comité por lo menos 12 semanas antes del comienzo de la reunión.

6.3 Las reuniones del Comité serán abiertas a menos que se decida otra cosa o en este Reglamento se disponga lo contrario. El Comité podrá decidir que todas las reuniones o algunas de ellas sean a puerta cerrada. Asimismo, podrá celebrar reuniones a puerta cerrada a petición de la parte de que se trate y cuando se deba examinar información confidencial, de acuerdo con el artículo VII *infra*.

6.4 A los efectos de la Sección VI.8 de los Procedimientos de cumplimiento, el Comité informará, por conducto del Secretario, a la Parte Contratante de que se trate mediante canales oficiales, con copia al coordinador nacional, acerca de una reunión del Comité en la que se vaya a considerar una notificación relacionada con esa Parte Contratante, y podrá invitarla a asistir a la reunión.

6.5 El Comité podrá, en función de la disponibilidad de los recursos financieros y cuando las circunstancias lo requieran, invitar a sus reuniones a un experto o persona con conocimientos de valor para proporcionar una opinión, orientación o información técnica que pueda ayudar a valorar el asunto que esté examinando.

6.6 Solo los miembros del Comité y los funcionarios de la Secretaría podrán estar presentes durante la elaboración y adopción de las decisiones del Comité.

## **Artículo VII CONFIDENCIALIDAD**

7.1 Con excepción de las disposiciones en contrario en este artículo, no se mantendrá la confidencialidad de ningún dato que se encuentre en poder del Comité.

7.2 El Comité y todas las personas que participan en su labor tratarán de garantizar la confidencialidad de la información facilitada confidencialmente por una Parte Contratante con respecto a su propio cumplimiento.

7.3 Se garantizará la confidencialidad de la información relacionada con la identidad de la persona que proporcione información al Comité, si esa persona lo solicita por motivos fundamentados relacionados con procedimientos penales, persecuciones o acoso.

7.4 La información de dominio público no se considerará, en ningún caso, confidencial.

7.5 En las actas e informes del Comité no se incluirá información cuya confidencialidad deba respetar el Comité o que se haya facilitado o debatido en una reunión a puerta cerrada.

## **Artículo VIII ADOPCIÓN DE DECISIONES**

8.1 El Comité realizará todos los esfuerzos necesarios para adoptar sus decisiones por consenso, es decir, sin objeciones formales por parte de ninguno de sus miembros.

8.2 Si se han agotado las medidas razonablemente necesarias para alcanzar el consenso y, aun así, este no se ha obtenido, todas las decisiones sobre cuestiones sustantivas se tomarán, como último recurso, por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes o con ocho miembros, el número que sea mayor. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se tomarán, como último recurso, por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. Si lo desean, los miembros pueden proporcionar una breve explicación de sus votos para incorporarla al acta de la reunión.

8.3 A los efectos del presente artículo, por “miembros presentes y votantes” se entiende los miembros que estén presentes en la reunión en la que tiene lugar la votación y que emitan un voto positivo o negativo. Los miembros que se abstengan de votar no se considerarán votantes.

8.4 El Comité comunicará, por conducto del Secretario, la decisión adoptada a la Parte Contratante de que se trate mediante canales oficiales, con copia al coordinador nacional. El Secretario pondrá las decisiones adoptadas a disposición de otras Partes Contratantes y del público.

#### **Artículo IX USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

9.1 Los miembros del Comité podrán usar medios de comunicación electrónicos para los siguientes fines:

- a) llevar a cabo consultas oficiosas;
- b) elaborar y tomar decisiones por escrito mediante el uso de medios de comunicación electrónicos excepto para las decisiones correspondientes a la Sección VII de los Procedimientos de cumplimiento;

9.2 El Comité podrá establecer otras disposiciones sobre medios de comunicación con arreglo al párrafo 1.b de este artículo, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo VII, incluso sobre la verificación de la recepción de los proyectos de decisiones por parte de todos los miembros y la adopción de decisiones con arreglo al procedimiento de aprobación tácita.

9.3 Todas las decisiones tomadas de conformidad con el párrafo 1.b anterior se considerarán adoptadas en la sede de la Secretaría del Tratado Internacional.

#### **Artículo X PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS**

En virtud de lo dispuesto en el artículo VII anterior, el Secretario publicará todos los documentos del Comité.

#### **Artículo XI FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE EN RELACIÓN CON ELLA MISMA**

11.1 A tenor de lo dispuesto en la Sección VI.1.a de los Procedimientos de cumplimiento, las notificaciones se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante de que se trate o por conducto de su coordinador nacional y se remitirán a la Secretaría en papel y por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la notificación se adjuntarán como anexos de la misma.

11.2 Además de los requisitos establecidos en la Sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole incluirán:

- a) información adicional que sustancie el motivo de preocupación;
- b) una lista de todos los documentos anexos de la notificación;
- c) las medidas solicitadas por el Comité conforme a lo dispuesto en la Sección VII de los Procedimientos de cumplimiento.

#### **Artículo XII FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE CON RESPECTO A OTRA PARTE CONTRATANTE**

12.1 A tenor de lo dispuesto en la Sección VI.1.b de los Procedimientos de cumplimiento, las notificaciones se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante que presente la notificación y se enviarán a la Secretaría en papel y por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la notificación se adjuntarán como anexos de la misma.

12.2 Además de los requisitos establecidos en la Sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole identificarán a la Parte Contratante de que se trate e incluirán:

- a) cualquier información adicional que sustancie el motivo de preocupación;
- b) una lista de todos los documentos anexos de la notificación.

12.3 Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.4 de los Procedimientos de cumplimiento, la notificación se enviará mediante canales oficiales a la Parte Contratante de que se trate con copia a su coordinador nacional.

### **Artículo XIII**

#### **FORMATO DE LAS NOTIFICACIONES DEL ÓRGANO RECTOR**

13.1 Si el Órgano Rector decide presentar una notificación de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI.1.c de los Procedimientos de cumplimiento, esta adoptará la forma de una resolución aprobada por el mismo. Además de los requisitos establecidos en la Sección VI.2 de los Procedimientos de cumplimiento, todas las notificaciones de esta índole identificarán a las Partes Contratantes de que se trate.

13.2 Conforme a lo dispuesto en la Sección VI.4 de los Procedimientos de cumplimiento, la notificación se enviará mediante canales oficiales a las Partes Contratantes de que se trate con copia a sus coordinadores nacionales.

### **Artículo XIV**

#### **FORMATO PARA LA CONSIDERACIÓN DE DECLARACIONES Y CUESTIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE UNA PARTE CONTRATANTE CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL TRATADO INTERNACIONAL**

Todas las declaraciones o cuestiones previstas en la Sección IX.2 de los Procedimientos de cumplimiento se recibirán por canales oficiales de la Parte Contratante de que se trate o por conducto de su coordinador nacional, y se enviarán a la Secretaría en copia impresa y por medios electrónicos. Todos los documentos pertinentes que acompañen a la declaración o a la cuestión se adjuntarán como anexos de la carta.

### **Artículo XV**

#### **DECISIONES DEL COMITÉ**

15.1 De conformidad con la Sección VII de los Procedimientos de cumplimiento, en las decisiones del Comité se incluirá:

- a) el nombre de la Parte Contratante de que se trate;
- b) una declaración que determine el motivo de preocupación;
- c) las disposiciones del Tratado Internacional y todas las resoluciones del Órgano Rector, así como las secciones pertinentes de los informes del Órgano Rector y sus órganos auxiliares, que sean de aplicación al motivo de preocupación;
- d) la decisión sustantiva sobre el motivo de preocupación, incluidas las medidas adoptadas, si las hubiera, así como los resultados de la votación en caso de que el Comité haya tenido que recurrir a este recurso para adoptar la decisión;
- e) los motivos de la decisión.

15.2 De conformidad con la Sección IX.6 de los Procedimientos de cumplimiento, en las decisiones del Comité se incluirá:

- a) el nombre de la Parte Contratante que remita al Comité declaraciones o cuestiones relacionadas con la ejecución de sus propias obligaciones contraídas en virtud del Tratado Internacional, o del Órgano Rector, según proceda;
- b) una declaración que determine el asunto en cuestión;
- c) las disposiciones del Tratado Internacional y las resoluciones del Órgano Rector pertinentes, así como las secciones correspondientes de los informes del Órgano Rector y sus órganos auxiliares;
- d) la recomendación y los resultados de la votación, en caso de que el Comité haya tenido que recurrir a este recurso para aprobar la recomendación;
- e) los fundamentos de la recomendación.

#### **Artículo XVI ACTAS E INFORMES**

16.1 Después de cada reunión, la Mesa levantará actas de las conclusiones principales y las remitirá, por conducto de la Secretaría, a los miembros del Comité para su aprobación.

16.2 El Comité, al presentar su informe de acuerdo con la Sección IV.1.g de los Procedimientos de cumplimiento, tomará en consideración estas actas.

#### **Artículo XVII IDIOMAS**

17.1 El idioma de trabajo del Comité será el inglés o cualquier otro idioma oficial de las Naciones Unidas acordado por el Comité.

17.2 Las notificaciones, la respuesta y la información que debe remitir la Parte Contratante de que se trate, según lo establecido en la Sección VI.5 de los Procedimientos de cumplimiento, se elaborarán en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Secretaría se encargará de traducirlas al inglés en caso de que se presenten en otro idioma de las Naciones Unidas. Este artículo también se aplica a las cuestiones o declaraciones referidas en la Sección IX.2 de los Procedimientos de cumplimiento.

17.3 El representante de la Parte Contratante de que se trate que participe en los procedimientos del Comité de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI.8 de los Procedimientos de cumplimiento podrá intervenir en un idioma distinto del idioma de trabajo del Comité, siempre que la Parte Contratante proporcione un servicio de interpretación.

#### **Artículo XVIII GASTOS**

Los gastos en los que incurran los miembros del Comité, al asistir a las reuniones de este, se financiarán con cargo al presupuesto del Tratado Internacional. Los miembros podrán decidir si desean o no que sus gastos se financien de esta forma.

#### **Artículo XIX ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

19.1 El Comité aprobará las enmiendas al presente Reglamento por consenso y estas se remitirán al Órgano rector para su consideración y aprobación.

19.2 Las enmiendas al presente Reglamento aprobadas por el Comité se aplicarán provisionalmente a la espera de su aprobación por parte del Órgano Rector.

**Artículo XX**  
**PRELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO**

En caso de conflicto entre cualquier disposición del presente Reglamento y cualquier disposición de los Procedimientos de cumplimiento, prevalecerán las de los Procedimientos de cumplimiento.

**Artículo XXI**  
**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento, así como las enmiendas que puedan introducirse en él, entrarán en vigor a partir del momento de su aprobación por el Órgano Rector.

---

**ANEXO 2 DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013**

---

**MODELO NORMALIZADO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES CONFORME A LA SECCIÓN V.1 DE LOS *PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO Y PARA TRATAR LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO***

---

[El modelo normalizado de presentación de informes se proporcionará en un addendum del presente documento, una vez el Comité complete su trabajo sobre el mismo.]

---

**ANEXO 3 DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN \*\*/2013**


---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**


---

A continuación se proporciona un cuadro para que el Órgano Rector indique los nombres de los miembros elegidos.

<b>ÁFRICA</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años
<b>AMÉRICA DEL NORTE<sup>10</sup></b>	(nombre)	4 años
<b>AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años
<b>ASIA</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años
<b>CERCANO ORIENTE</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años
<b>EUROPA</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años
<b>PACÍFICO SUDOCCIDENTAL</b>	(nombre)	2 años
	(nombre)	4 años

---

<sup>10</sup> Sin perjuicio de las decisiones que el Órgano Rector pueda adoptar en relación con la elección de un segundo miembro del Comité de Cumplimiento por parte de la región de América del Norte.

*Nota del Secretario*

En la reunión de la Mesa en la que se eligieron formalmente los miembros provisionales del Comité, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los Procedimientos de cumplimiento y la interpretación de las mismas, la Mesa convino en solicitar la orientación del Órgano Rector con respecto a la elección de un segundo miembro por parte de la región de América del Norte, dado que actualmente solo existe una Parte Contratante de esta región.

**APÉNDICE 2****MIEMBROS PROVISIONALES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

<b>ÁFRICA</b>	Sra. Maria Antonieta COELHO Sra. Manyara Angeline MUNZARA
<b>AMÉRICA DEL NORTE</b>	Sra. Felicitas KATEPA-MUPONDWA
<b>AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE</b>	Sra. Paula RASSI BRASIL Sra. Margaret GUTIÉRREZ MULAS
<b>ASIA</b>	Sra. Amparo AMPIL Sra. Tashi DORJI
<b>CERCANO ORIENTE</b>	Sr. Ali CHEHADE Sra. Nadiya AL SAADY
<b>EUROPA</b>	Sr. René LEFEBER Sra. Clare HAMILTON
<b>PACÍFICO SUDOCCIDENTAL</b>	Sr. Raj PATIL Sr. Douveri Mavaru HENAO